
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	



Número Contrato:	1520	Fecha Contrato:	20 DE AGOSTO DE 2025
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822.006.595-1		
Contratista:	YURIANA ISABEL CORTES ROBAYO	C.C.	1.121.846.165
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDAGOGIA EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, URIBE, PUERTO RICO Y PUERTO CONCORDIA (UNIDAD 2) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 238135 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD		
Valor Contrato:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/TE (\$20.540.000)		
Termino de ejecución:	DOCE (12) DIAS Y CUATRO (4) MESES		

CONSIDERACIONES:

1. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.
2. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento de la Empresa de conformidad con el presupuesto establecido, el cual hace parte integral del contrato.
3. Que para la realización del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Logística, para lo cual, los emolumentos que se ocasionen del mismo se cargarán al certificado relacionado a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1138	1/08/2025	2.4.5.02.09.001.08	Servicios profesionales asistenciales - ICBF	\$289.525.915	\$20.540.000
TOTALES				\$289.525.915	\$20.540.000

4. Que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
5. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
6. Que, en consideración al objeto del contrato, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, artículo 26, numeral 26.1, en el Manual de contratación Resolución 33 de 2025, en el artículo 41 Contratación Directa, artículo 41.1, la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por la naturaleza del contrato, normas constitucionales, legales, disposiciones del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 2 de 5	

Derecho Privado y demás, normatividad aplicable y vigente, y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo de oportunidad y conveniencia).

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDAGOGIA EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, URIBE, PUERTO RICO Y PUERTO CONCORDIA (UNIDAD 2) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF EN LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 238135 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD

2) TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOCE (12) DIAS Y CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/TE (\$20.540.000)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución:

En los municipios de Granada, Uribe, Puerto Rico y Puerto Concordia , Departamento del Meta.



5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de las obligaciones contratadas y cuatro (4) meses más.

6) Obligaciones del proveedor - Específicas: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Realizar la coordinación con autoridades, instituciones y demás actores del territorio para operar el servicio.
- Liderar y es responsable de la ejecución de actividades vinculadas al fortalecimiento familiar y comunitario.
- Articular con el equipo interdisciplinario, apoya la operación de las acciones de educación para la salud alimentaria.
- Apoyar los procesos de remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda.
- Apoyar desde su competencia las acciones de vigilancia basada en comunidad para la identificación y gestión de casos de niñas y niños con signos de alarma y signos físicos asociados a desnutrición aguda.
- Liderar y consolida la información necesaria para la caracterización social y comunitaria de los territorios donde opera el servicio.
- Apoyar y orientar a las familias en los trámites requeridos en el marco de la garantía de derechos. Participa en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.
- Presentar en la primera cuenta de cobro el carnets de vacunas de Hepatitis B y Fiebre Amarilla .

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

9. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.
10. Acatar las sugerencias y las demás actividades que requiera la Gerencia y supervisor del contrato para el buen desarrollo del convenio.
11. Presentar al supervisor (a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de ejecución, informe mensual escrito de las actividades desarrolladas en atención a las obligaciones contractuales.
12. Organizar y entregar la información documental y digital aplicando la resolución 594/2000 ley general de archivo para la respectiva firma de Paz y Salvo y liquidación del contrato.
13. Las demás que, por la naturaleza del contrato le sean asignadas por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"

7) Forma de pago:

La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: un primer pago parcial correspondiente al mes de agosto por 100 usuarios caracterizados por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.108.000) y cuatro(4) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.108.000), lo anterior de acuerdo al cumplimiento de las actividades pactadas en las obligaciones específicas y a las cantidades establecidas en la guía operativa del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición emitida por el ICBF y a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento.

8) Terminación Unilateral:

LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas establecidas en el Acuerdo No.014 de 2024 – Manual de Contratación Resolución 33 de 2025, demás normatividad aplicable y vigente que regule la materia. Así: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 4) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 5) Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por cumplimiento del objeto contractual.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

9) Mecanismos de solución de controversias contractuales:



Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato, agotando el procedimiento de conciliación, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversias, establecidos en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en la normatividad aplicable y vigente.

10) Supervisión:

LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Subgerencia Asistencial, la cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios de oportunidad y conveniencia del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 4 de 5	

11) Determinación de clase de riesgo laboral					
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	<table border="1"> <tr> <td>Clase</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRES</td> <td></td> </tr> </table>	Clase		TRES	
Clase					
TRES					
12) Indemnidad:					
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.					
13) Cesión:					
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" .					
14) Exclusión de relación laboral:					
Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y EL CONTRATISTA , y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.					
15) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias					
El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.					
16) Paz y Salvo y/o liquidación del contrato					
De conformidad con establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: <i>Del plazo para la liquidación de los contratos.</i> La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.					
17) Multas:					
LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" , está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley, PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E "Solución Salud" adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial.					
18) Cláusula penal:					

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

19) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio de oportunidad y conveniencia, en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de **LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**.

20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

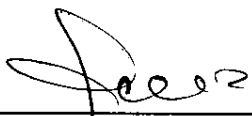
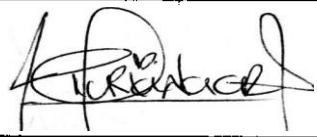
El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

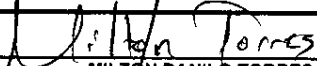
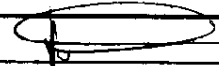
21) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

22) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"** en la Calle 37 No. 41 – 80, Barzal Alto, Villavicencio (Meta). ii) Al Contratista de acuerdo con la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

	
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ	YURIANA ISABEL CORTES ROBAYO
Gerente E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	MILTON DANILO TORRES AYA	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	CPS - Tecnólogo Administrativo Oficina Asesora Jurídica Proyecto	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó